



**DEPARTAMENTO DE BOMBEROS  
DE SANTA MARIA**  
**DIVISIÓN DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y VIDA**  
**BOLETÍN INFORMATIVO**  
**DETECTORES DE HUMO RESIDENCIALES**



Este Boletín sirve como un resumen de las Leyes del Estado de California relacionadas con la instalación de Detectores de Humo en OCUPACIONES RESIDENCIALES y NO debe usarse como base para ninguna acción legal. Para obtener el texto completo de las Leyes del Estado de California relacionadas con la instalación de detectores de humo en ocupaciones residenciales, comuníquese con su departamento de bomberos local o visite: <http://www.leginfo.ca.gov/calaw.html>

**VIVIENDAS OFRECIDAS EN ALQUILER (Casa/Apartamento/Condominio)**

**La Sección 13113.7 del Código de Salud y Seguridad de California** requiere que el propietario de todas las unidades de vivienda ofrecidas en alquiler proporcione detectores de humo operables en el momento en que el inquilino (s) tomen posesión de la unidad de vivienda. 13113.7 también requiere que el propietario mantenga los detectores de humo en condiciones operables, y permite que el propietario o agente autorizado ingrese a la unidad de vivienda (con un mínimo de 24 horas de aviso previo por escrito) para inspeccionar, reemplazar o reparar los detectores de humo. ***Esta Sección también requiere que el inquilino notifique inmediatamente al propietario o al agente autorizado del propietario cuando los detectores de humo no estén funcionando.*** Los detectores de humo pueden ser eléctricos (cableados) o alimentados por baterías. El requisito mínimo para los detectores de humo es:

- a. Un detector de humo en cada dormitorio.
- b. Un detector de humo en el pasillo fuera de los dormitorios.
- c. Si la vivienda es de varios pisos o varios niveles, habrá al menos un detector de humo en cada nivel del piso.

***El incumplimiento de este requisito puede resultar en una multa de \$ 200 por violación / por día.***

**La Sección 148.4 del Código Penal de California** define como delito que cualquier persona manipule el equipo de protección contra incendios. Desconectar un detector de humo, quitar la batería de un detector de humo o quitar el detector de humo es una violación de la Sección 148.4 del Código Penal de California y se castiga con una multa de hasta \$ **1,000.00** y **hasta 6 meses de cárcel.**

**VIVIENDAS OCUPADAS POR EL PROPIETARIO**

**La Sección 13113.8 del Código de Salud y Seguridad de California** requiere que todas las residencias unifamiliares vendidas\* después del 1 de enero de 1986 tengan detectores de humo. El vendedor es responsable de proporcionar al comprador o al agente del comprador una declaración escrita que indique que la residencia está equipada con detectores de humo en funcionamiento en el momento de la venta. El requisito mínimo para los detectores de humo es:

- a. Un detector de humo en cada dormitorio.
- b. Un detector de humo en el pasillo fuera de los dormitorios.
- c. Si la casa es de varios pisos o varios niveles, habrá al menos un detector de humo en cada nivel del piso.
- d. Los detectores de humo pueden ser eléctricos (cableados) o alimentados por baterías.

\* El término "Vendido" incluye la transferencia de propiedad en cualquier forma. (Venta, donación, transferencia, canje, obsequio...)